



Universidad Nacional de Córdoba

## Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño

Av. Velez Sarsfield 264-5000-Córdoba-Argentina-CC 728

TE: (0351)4332091/96 - Fax:054-351-4332092 - Ciudad Universitaria TE: 4334063



### **VISTO:**

La Ordenanza HCS N° 06/2008 que reglamenta la reforma de los Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba dispuesta por la Asamblea Universitaria del 30 de noviembre de 2007, donde se establecen las disposiciones que regirán la renovación de las designaciones por concurso de los Profesores Regulares y de los Profesores Auxiliares,

La necesidad de producir una reglamentación acorde para su aplicación en esta Facultad y que otorgue al mismo tiempo las debidas garantías a los evaluados y a la institución que evalúa; y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Comisión ad-hoc designada al efecto ha producido el informe correspondiente y sus sugerencias han sido volcadas en la presente Ordenanza;

Que el informe es el resultado del estudio de todos los antecedentes elaborados por comisiones —previamente creadas con motivo de la acreditación de la Carrera de Arquitectura ante la CONEAU— y de reglamentaciones de otras unidades académicas de la UNC y de facultades de Arquitectura de Universidades Nacionales del país;

Que como instrumento de apoyo para la puesta en marcha del nuevo sistema que evaluará los méritos académicos y la actividad docente de los Profesores, se cuenta con un régimen de gestión docente aprobado por el H. Consejo Directivo por Ord. N° 126/05; el mismo se dictó con el objetivo de realizar un seguimiento, control y registro de los cumplimientos de funciones y tareas docentes con el fin de realizar las evaluaciones pertinentes cuando éstas fueran requeridas;

Que los respectivos Departamentos de la Facultad han expresado su opinión al respecto;

Por ello y teniendo en cuenta el despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento del HCD:

### **EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO**

#### **ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- En el ámbito de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño de la UNC, la renovación de las designaciones por concurso de los Profesores Regulares y de los Profesores Auxiliares se regirá por las disposiciones de la presente ordenanza, enmarcada dentro de los términos y alcances de la Ord. N° 06/08 del HCS.

ARTÍCULO 2º.- El proceso de evaluación se llevará a cabo teniendo en cuenta las siguientes áreas que corresponden a los Departamentos: Arquitectura y Diseño, Tecnología, Ciencias Sociales y Morfología e Instrumentación.

ARTÍCULO 3º.- El número máximo de docentes a evaluar por cada Comité Evaluador será de 15 (quince). En caso de que se supere este número, deberá proponerse la designación de otros Comités Evaluadores para el área que corresponda, siempre de acuerdo con el Art. 9º de la Ord. HCS N° 06/08.

ARTÍCULO 4º.-

Los Profesores Regulares y/o Auxiliares deberán obtener calificación satisfactoria en el MÓDULO DE DOCENCIA, y además:

- a) Profesores con Dedicación Exclusiva: Obtener calificación satisfactoria en el Módulo de Investigación y al menos un Módulo más de los establecidos en el Art. 25º de la Ord. HCS N° 06/08.

- b) Profesores con Dedicación Semi-Exclusiva: Obtener calificación satisfactoria en el Módulo de Investigación y/o Extensión.

-c) Profesores con Dedicación Simple: Acreditación de Actividades de formación para su actualización y perfeccionamiento.

ARTICULO 5º.- La evaluación de la actividad académica de los profesores se realizará teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 15º de la Ord. HCS N° 06/08 e incluirá además una ENTREVISTA PERSONAL que consistirá en un coloquio sobre el desempeño informado, el plan de actividades académicas propuesto y otros aspectos que el Comité Evaluador considere pertinente.

ARTICULO 6º.- Solicitar al H.C.S. que autorice la excepción establecida en la Cláusula Transitoria 2.

### **CLÁUSULAS TRANSITORIAS:**

Cláusula 1.- En función de lo establecido en la Cláusula Transitoria 1 de la Ord. HCS N° 06/08 se establece que las designaciones que hubieran vencido desde el 30 de Noviembre al 2007 al 31 de Octubre de 2009, serán evaluadas en base a:

a) un Informe síntesis sobre la Actuación académica desarrollada en el período sujeto a evaluación (elaborado por el docente)

b) un Informe síntesis sobre la Actuación Académica elaborado por el responsable de la Cátedra

c) el Plan de Actividades para el período que aspira a ser renovado

d) la Entrevista Personal según Art. 5º de la presente Ordenanza.

Cláusula 2.- En la primera evaluación de profesores con Dedicación Semi-Exclusiva que no hayan desarrollado actividades de Investigación o de Extensión durante el período a evaluar, no será de aplicación lo dispuesto en el Art. 27º (segundo párrafo) de la Ord. HCS N° 06/08 y lo dispuesto en el artículo 4 de la

presente. Esta cláusula tendrá vigencia durante los 24 meses posteriores a la aprobación de la presente ordenanza por parte del HCS.

ARTICULO 7°.- Comuníquese, dése al Registro de Ordenanzas y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.**

**ORDENANZA N°: 166/08**